**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°049-2025/DP**

Lima, 12 de mayo de 2025

**VISTO:**

El Memorando N° 0025-2025-DP/GAB emitido por Gabinete, el Memorando N° 0815-2025-DP/OGGDH emitido por la entonces denominada Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0265-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través del Artículo Cuarto de la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, se dispone la emisión de disposiciones y la realización de las acciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones vigente por parte de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, en el marco de sus respectivas competencias, y considerando los recursos humanos, tecnológicos, presupuestales, logísticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 110-2025-DP/SG, de fecha 12 de mayo de 2025, como parte del proceso de implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, se aprobó el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las unidades de organización de la Defensoría del Pueblo, en el cual se precisa que, de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada, la Defensoría Adjunta (DA) pasó a denominarse Primera Adjuntía (PAD);

Que, por su parte, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que la conducción del Despacho Defensorial está a cargo del Defensor del Pueblo;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Primera Adjuntía es el órgano de la Alta Dirección que depende directamente del Despacho Defensorial; asimismo, el artículo 14° señala que la conducción de la Primera Adjuntía está a cargo de un funcionario público denominado Primer Adjunto, quien representa al Defensor del Pueblo en los aspectos administrativos establecidos en el artículo 8° del referido Reglamento, en caso de ausencia o impedimento temporal o cese, en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante el Memorando N° 0815-2025-DP/OGGDH, en atención a lo comunicado a través del Memorando N° 0025-2025-DP/GAB, ambos de fecha 12 de mayo de 2025, la entonces denominada Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano solicita que *"(...) en atención al correo electrónico de la referencia, mediante el cual se indica que, el señor Defensor del Pueblo, Dr. Josué Manuel Gutiérrez Cóndor, hará uso de su descanso vacacional a partir del día martes 13 de mayo*

V.B.
nado digitalmente por
ON ANASTACIO Arturo
ardo FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-05-2025 18:44:34 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
ORES CENTURION Jose
onio FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-05-2025 18:42:48 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-05-2025 18:40:43 -05:00

*de 2025 hasta el sábado 17 de mayo de 2025, inclusive, y en tanto dure la ausencia del Titular de la Entidad. En ese sentido, y en virtud al artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0006-2025/DP, disponer las acciones administrativas correspondientes, a fin de encargar el Despacho Defensorial a la Primera Adjunta, Dra. Rina Karen Rodríguez Luján, por los días anteriormente señalados.";*

Que, con el Informe N° 0265-2025-DP/OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(...) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución Administrativa por la cual se resuelva encargar la atención del Despacho Defensorial a la abogada Rina Karen Rodríguez Luján, Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, a partir del 13 al 17 de mayo de 2025, y mientras dure la ausencia temporal del Defensor del Pueblo, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 0815-2025-DP/OGGDH.";*

Que, por los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, corresponde aprobar la resolución del encargo de la atención del Despacho Defensorial;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por Ley N° 32028; en concordancia con el artículo 7°, los literales d) y r) del artículo 8° y el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - ENCARGAR** la atención del Despacho Defensorial a la abogada **Rina Karen RODRÍGUEZ LUJÁN**, Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, a partir del 13 al 17 de mayo de 2025, y mientras dure la ausencia temporal del Defensor del Pueblo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Primera Adjunta y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Josué Manuel Gutiérrez Condor**
**Defensor del Pueblo**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

V.B.
nado digitalmente por
)N ANASTACIO Arturo
lardo FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-05-2025 18:44:34 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
)RES CENTURION Jose
onio FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-05-2025 18:42:48 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
'ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-05-2025 18:40:43 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0137 6158 7459 1016

Defensoría del Pueblo V.B.

ıado digitalmente por
)N ANASTACIO Arturo
ıardo FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-05-2025 18:44:34 -05:00

Defensoría del Pueblo V.B.

ıado digitalmente por
)RES CENTURION Jose
onio FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-05-2025 18:42:48 -05:00

Defensoría del Pueblo V.B.

ıado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-05-2025 18:40:43 -05:00